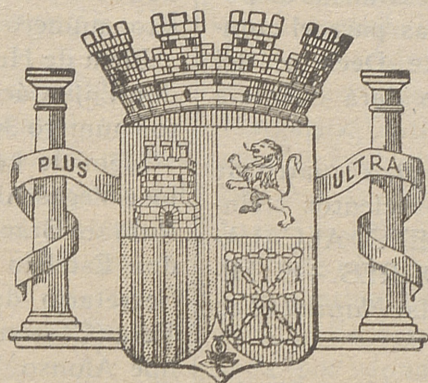


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	40 pesetas.
Semestre	25 —
Trimestre	15 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
 En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Múm. 119

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETOS

El artículo 81 de la Constitución exige sea motivado el Decreto de disolución de Cortes. Lo fué ya el de las Constituyentes, aun tratándose de Cámara sin plazo de duración legal, fijado por la convocatoria, o por su propio acuerdo; con misión esencial ya agotada, y otros encargos concretos y cumplidos. Precisamente por ello, hubo en el Decreto de 9 de Octubre de 1933 un doble razonamiento: el de fondo sobre la procedencia de la disolución en sí misma y el justificativo de quedar ésta excluída del cómputo y limitaciones que para cada mandato presidencial fija el expresado artículo 81. A este criterio acompañó el asentimiento de los partidos que refrendaron tal Decreto, y le había precedido el de los que mucho antes demandaban aquella disolución, expedida en cuanto no comprometía o gastaba prerrogativa muy reducida. Era necesario, y basta ahora recordar el precedente inmediato de la nueva y distinta disolución que va a acordarse.

Ni el Decreto de 1933 fué, ni lo será el presente, ni necesita o debe serlo, en sus motivos, ninguno de disolución, un índice de reproches contra las Cortes disueltas.

El fundamento para que lo sean está siempre, por motivos en cada caso variables, en la necesidad mostrada de otra consulta electoral. Desde que fueron elegidas las Cortes actuales se ha alterado extensa y profundamente la actitud, composición, significado y relaciones con que se presentaron a la convocatoria de entonces los distintos partidos. Con singularidad tan importante como insólita, el cambio afecta, no ya a las fuerzas extremas, sino también a las de zona intermedia, centro natural de estabilidad y apoyo de permanencia. Reflejo de tales mudanzas ha sido el hecho de que, aun reduciendo considerablemente el quórum reglamentario, exista tibieza, lentitud y dificultad para legislar aun en materias económicas y financieras, en que la necesidad apremia y la pasión no ofusca.

Aun cuando hubiera permanecido la Cámara igual a sí misma, sin cambios internos, se habrían producido en la relación representativa con la opinión pública, agitada y variable por múltiples causas. El mismo criterio de los partidos proclama esa desviación. Si respecto de su propia suerte, los más propenden a la natural esperanza, en cuanto a los otros y a la total resultante de una Cámara nueva, hay esencial coincidencia en el pronóstico de extensa y honda alteración. Para medirla con elementos de acertado juicio, han faltado cuantos medios exploradores de la voluntad nacional pueden guiar a los otros Poderes del Estado y aun sirven a

las mayorías parlamentarias de norma que alienta o contiene sus tendencias según perciban que aún conservan o ya empezaron a perder la asistencia o confianza popular que legitima la autoridad representativa.

No ha habido elecciones parciales para Diputados, que en todo lugar y tiempo son signo indicador. No ha habido tampoco elecciones municipales, que en Abril de 1931 dieron a la República encauzamiento y rumbo, y dos años más tarde, aunque en reducida extensión, o de segundo grado, mostraron expresiva y eficaz advertencia. Por otra parte, actos de violencia colectiva, y prevenciones legales de la autoridad por aquéllos determinadas, han mantenido prolongada anormalidad para la expresión serena e igualitariamente libre de la opinión pública. Evidente la necesidad de contar con ésta, así como su alteración, sólo de la consulta popular puede surgir su fallo.

La obra legislativa, trascendental, que en todos los órdenes se impone, requiere, a más de la posibilidad material, hartamente dudosa hoy, de producirla, identificación con el deseo conocido del país. El impulso legislador, obedeciendo al electoral, siguió decidido, de 1931 a 1933, en una dirección; desde esa última fecha a la actual ha marchado, con parecida decisión, en sentido opuesto. La magnitud de la oscilación alcanzada aconseja que, vista por la voluntad reflexiva de España la distancia recorrida y la separación abierta, decida si quiere mante-

ner un rumbo, volver a otro, moderar cualquiera o estabilizar transigiéndolos.

Por cuanto expuesto queda, con cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 81 de la Constitución, en uso de la prerrogativa que me concede, aplicada por primera vez a Cortes no investidas de potestad constituyente, y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:
 Artículo único. Quedan disueltas las primeras Cortes ordinarias de la República, y, por otro Decreto simultáneo, se convoca a nuevas elecciones.

Dado en Madrid, a siete de Enero de mil novecientos treinta y seis. — NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES. — El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Portela Valladares.

Disueltas, por otro de esta fecha, las primeras Cortes ordinarias de la República, como consecuencia de ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 81 de la Constitución y preceptos concordantes de la legislación electoral, a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y de acuerdo con el mismo,

Vengo en decretar lo siguiente:
 Artículo 1.º Las elecciones generales para Diputados a Cortes se celebrarán en toda España el domingo 16 de Febrero. La segunda votación en las circunscripciones donde hubiere lugar a ella se efectuará dos semanas des-

pués, o sea el domingo primero de Marzo.

Artículo 2.º Las Cortes se reunirán el día 16 de Marzo de 1936.

Artículo 3.º Por los Ministerios de Justicia y Trabajo y de Gobernación se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de las leyes y la garantía más eficaz de los derechos de cada elector y candidato.

Dado en Madrid, a siete de Enero de mil novecientos treinta y seis.—NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Manuel Portela Valladares*.

(Gaceta del 8 de Enero de 1936.)

Núm. 116

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO

Por circunstancias de diversa índole, gran número de Ayuntamientos no tienen, hasta el presente, reglamentariamente aprobados sus presupuestos ordinarios de gastos e ingresos para el corriente ejercicio económico.

Teniendo esto en cuenta y que por Decreto de 31 de Diciembre próximo pasado, publicado en la *Gaceta* de 2 del mes en curso, han sido prorrogados con determinadas condiciones los Presupuestos generales del Estado aprobados para 1935 por la Ley de 29 de Junio del mismo, se impone adoptar una decisión semejante respecto de los Municipios, según se ha venido haciendo en circunstancias análogas.

Fundado en tales consideraciones, de acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Durante el primer trimestre del ejercicio económico de 1936 regirán en la parte proporcional correspondiente los presupuestos de aquellos Ayuntamientos que hasta el día 31 de Diciembre de 1935 no tuvieran aprobados sus nuevos presupuestos o las prórrogas de los del ejercicio económico anterior para el corriente.

No obstante, los Ayuntamientos, dentro del citado primer trimestre, podrán formar nuevos presupuestos para 1936 o acordar la prórroga de los de 1935, con arreglo al artículo 295 del Estatuto municipal.

En cualquiera de estos casos, los dichos nuevos presupuestos o prórrogas entrarán en vigor cuando expresa o tácitamente tengan la aprobación de los respectivos Delegados de Hacienda.

Artículo 2.º Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este Decreto, del cual el Gobierno dará cuenta a las Cortes.

Dado en Madrid, a cuatro de Enero de mil novecientos treinta y seis.—NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.—El Ministro de Hacienda, *Manuel Rico Avello*.

(Gaceta del 8 de Enero de 1936.)

Núm. 92

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 los Ayuntamientos que a continuación se citan,

Esta Subsecretaría, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretarios en propiedad de los mismos a los concursantes que seguidamente se relacionan.

Madrid, 3 de Enero de 1936.—El Subsecretario, *C. Echeguren*.

RELACION QUE SE CITA

Provincia de Avila: Blasconuño, don Tomás Pérez Velázquez, excedente voluntario de Vega de Santa María.—Villanueva de Gómez, don Benjamín López Fernández, Secretario de Pedro Rodríguez.

Idem de Badajoz: Valle de la Serena, don Juan Eusebio Solís Cordero, Secretario de Aljucén.—Villar de Rena, don Augusto Vázquez Rodríguez, opositor número 437-935, sin colocar.

Idem de Burgos: Gredilla la Polera, don Eustaquio Laso Muñoz, opositor número 490, sin colocar.

Idem de Cáceres: Jaraicejo, don Francisco Ruiz Rodríguez, opositor número 9, sin colocar.

Idem de Ciudad Real: Santa Cruz de los Cañamos, don Juan Granel Corella, opositor número 102, sin colocar.

Idem de Cuenca: Arandilla del Arroyo, don Matías Martínez Sierra, opositor número 752, sin colocar.—El Tobar, don Pedro Valladolid Ortégá, opositor número 469, sin colocar.—Tresjuncos, don Paulino Noguera Fernández, opositor número 108, sin colocar.—Villares del Saz de Don Guillén, don Victoriano García Valero, Secretario de Cofuentes (Valencia).

Idem de Granada: Murtas, don Pedro Castillo Martín, ex Secretario de Cortes de Baza.

Idem de Guadalajara: Zaorejas, don Manuel García Méndez, opositor número 37, sin colocar.

Idem de Huelva: Puerto Moral, don Luis Cáceres Clarós, opositor número 361, sin colocar.

Idem de León: Acebedo, don José Vegas Alonso, Secretario de Rubi de Bracamonte.—Fresnedo, don Esteban González Nieto, ex Secretario de Robledillo de la Vera (Cáceres).—Reyero, don Felipe Alonso Rodríguez, Secretario de Puebla de Lillo.

Idem de Logroño: Camprovín, don Hermógenes Pérez Marín, Secretario de Lumbreras.

Idem de Madrid: Piñuécar, don José Fernández de Cañete Guerrero, opositor número 157, sin colocar.

Idem de Málaga: Cútar, don Sebastián Doméngue Alomar, opositor número 723, sin colocar.

Idem de Segovia: Marazoleja, don Angel Alvaro Aranz, Secretario de Anaya.—Valtiendas, don Cosme de Diego Romero, ex Secretario de Hontalbilla.

Idem de Sevilla: La Luisiana, don Juan González Díaz, en expectativa de destino.

Idem de Soria: Alaló, don Domingo Gonzalo Chicharro, Secretario de Ahanco-Brias.—Maján, don Estanislao Calvo Jiménez, Secretario de Tarancueña.—Navalcaballo, don Bernardo Aldea Fernández, Secretario de Quintana-Redonda.—Los Rábanos, don José Tejedor Arribas, en expectativa de destino.

Idem de Teruel: Lechago, don Enrique Gallego Domínguez, Secretario de Miñana (Soria).

Idem de Valladolid: Aldea de San Miguel, don Victoriano de la Fuente Priante, Secretario de Mojados.—Bocigas, don Amadeo Quiroga Valcárcel, opositor número 625, sin colocar.—Megeces, don Antonio Valero Soblechero, opositor número 520, sin colocar. Ramiro, don Secundino Pérez Cuadrillero, opositor número 237, sin colocar.—San Martín de Valvení, don Teodosio Rodríguez Boros, Secretario de Piña de Esqueva.

Idem de Vizcaya: Derio, don José María Gogéascoechea Uriarte, opositor número 40, sin colocar.—Echevarri, don Pedro Sáinz Eguren, opositor número 242, sin colocar.—Mañaria, don Víctor Oyanguren Urquiola, opositor número 221, sin colocar.

Idem de Zamora: Fontanillas de Castro, don Nemesio Panizo Fernández, opositor número 670, sin colocar.—Fuentesecas, don Enrique Prieto Rodríguez, opositor número 627, sin colocar.—Rosinos de Vidriales, don Celestino Valle de Castro, opositor

número 359, sin colocar.—Villardefallaves, don Angel Cruz y Martín, opositor número 532, sin colocar.

Idem de Zaragoza: Ardisa, don José Tomás Valero, Secretario de Valpalmas.

(Gaceta del 7 de Enero de 1936.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Relación de los locales designados para elecciones por las Juntas municipales del Censo electoral de esta provincia, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907:

Adalia, Escuela mixta.

Alaejos, distrito municipal número 1, Casa Consistorial, sección primera, Fortaleza, Grupo escolar de niños; sección segunda, Ramón y Cajal, almacén antiguo de licores. Distrito municipal número 2, Casa Escuela, sección primera, Teatro, Teatro municipal; sección segunda, Gonzalo Santana, Escuela antigua de niños.

Alcazarén, sección primera, Escuela de niños número 1; sección segunda, Escuela de niñas número 1.

Aldea de San Miguel, sección única, Escuela de niños.

Almaraz, sección única, Escuela pública.

Almenara de Adaja, sección única, Escuela nacional.

Amusquillo, sección única, Escuela de niños.

Arroyo, sección única, Escuela nacional mixta.

Barruelo, sección única, Escuela mixta.

Benafarces, sección única, Escuela nacional de niñas.

Bercero, sección única, Grupo escolar.

Berceruelo, sección única, Escuela nacional.

Bobadilla del Campo, sección única, Escuela pública de niñas.

Bocigas, sección única, Escuela nacional.

Bocos de Duero, sección única, Escuela nacional.

Bolaños de Campos, sección única, Escuela de niños.

Brahojos, sección única, Escuela nacional de niñas.

Cabezón de Valderaduey, sección única, Escuela mixta.

Cabreros del Monte, sección única, Escuela nacional de niños.

Campaspero, distrito número 1, Barrio de arriba, sección única, local de la planta baja del Ayuntamiento. Distrito número

ro 2, Barrio de abajo, sección única, antigua Escuela que fué de niños.

El Campillo, sección única, Escuela de niñas.

Camporredondo, sección única, Escuela de niños.

Canalejas de Peñafiel, sección única, Escuela de niñas.

Carpio, sección primera, Ayuntamiento, Escuela de niñas número 1; sección segunda, Palacio, Escuela de niños número 1.

Casasola de Arión, sección primera, Norte, Escuela de niños, calle Escuelas, número 1; sección segunda, Sur, Escuela nacional de párvulos, calle de José Garrido, número 73.

Castrillo Tejeriego, sección única, Escuela de niños.

Castrobol, sección única, Escuela de niños.

Castrodeza, sección única, Escuela de niños.

Castromembibre, Escuela de niños.

Castronuevo de Esgueva, sección única, Escuela de niños, planta baja de la Casa Consistorial.

Cigales, sección del Consistorio, Escuela de niños, calle Don Valentín Madrugá, número 13; sección de la Escuela, Escuela de niños, calle Montoyas, número 12.

Ciguñuela, sección única, Escuela de niñas.

Corrales de Duero, sección única, Escuela de niños.

Cubillas de Santa Marta, sección única, Escuela de niños.

Cuenca de Campos, sección única, Escuela de niñas.

Curiel, sección única, Escuela de niños.

Encinas de Esgueva, sección única, Escuela de niños.

Esguevillas, sección única, Escuela de niños.

Fombellida, sección única, Escuela de niños.

Fontihoyuelo, sección única, Escuela pública.

Fresno el Viejo, sección primera, Plaza Mayor, Escuela de niños número 2; sección segunda, Corrillo, Escuela de niñas número 1.

Fuensaldaña, sección única, Escuela antigua de niños.

Fuente el Sol, sección única, Escuela nacional mixta.

Fuente Olmedo, Escuela nacional mixta.

Gería, antiguas Escuelas municipales.

Gomeznarro, Escuela nacional de niñas.

Hornillos, Escuela nacional mixta.

Laguna de Duero, sección primera, Escuela de párvulos; sec-

ción segunda, Escuela de niños, calle del Sol.

Langayo, salón Cuarto de Oficio.

Manzanillo, Escuela pública.

Marzales, Escuela mixta.

Matapozuelos, sección primera, Norte, Escuela de niñas del segundo distrito; sección segunda, Sur, Escuela de niñas del primer distrito.

Matilla de los Caños, Escuela nacional mixta.

Mayorga, sección de San Juan, Escuela de niñas, calle Tejedores; sección de Arbas, Escuela de niñas, calle de Arbas; sección del Templo, Escuela de niñas, plaza de Santa María; sección de Rondas, Colegio de párvulos, calle Santibáñez.

Medina de RíoSeco, sección primera, distrito del Ayuntamiento, Escuela de párvulos de la Casa Consistorial; sección segunda, distrito Ayuntamiento, Escuela de niñas, calle del Matadero, a cargo de doña Adela Fuertes; sección tercera, distrito Ayuntamiento, Escuela de niñas, calle del Matadero, a cargo de doña Milagros Amézaga. Distrito de Santa María, sección primera, Escuela de niños, a cargo de don José Antón, calle Mediana; sección segunda, Escuela de niños, a cargo de don Simeón Tejerina, calle Mediana.

Melgar de abajo, Escuela de niñas.

Melgar de arriba, Escuela de niños.

Monasterio de Vega, Escuela mixta.

Montealegre, Escuela de niños.

Montemayor de Pililla, Ayuntamiento, sección primera, Escuela de párvulos; sección segunda, Escuelas, Escuela de niños número 1.

Moral de la Reina, Escuela de niños.

Moraleja de las Panaderas, Escuela mixta.

Morales de Campos, Escuela de niños.

Mota del Marqués, sección primera, San Sebastián, Escuela de niños, primer distrito; sección segunda, Teatro, Escuela de niñas, primer distrito.

Muriel, Escuela de niñas.

Olmos de Esgueva, Escuela de niños.

Olmos de Peñafiel, Escuela de niños.

Padilla de Duero, Escuela mixta.

Palazuelo de Vedija, Escuela de niños.

La Pedraja de Portillo, Escuela de niñas.

Pedrosa del Rey, Escuela de niños.

Peñafiel, distrito número 1, sección primera, Escuela de niños regentada por don Francisco Calvo; sección segunda, Escuela de niñas regentada por doña Margarita Gutiérrez; sección tercera, Escuela de niños regentada por don Andrés Ruipérez. Distrito número 2, sección primera, Escuela de niños regentada por don Constantino García; sección segunda, Escuela de niñas regentada por doña Josefa Ortega; sección tercera, Escuela de niños regentada por don Benigno Gómez.

Pesquera de Duero, distrito del Pradillo, sección primera, Escuela de niños número 1. Distrito de la Plaza, sección segunda, Escuela de niños número 2.

Piña de Esgueva, Escuela de niños.

Pobladura de Sotiedra, Escuela de niñas, calle del Consistorio, número 1.

Pollos, sección primera, Escuela de niñas; sección segunda, Escuela de niños.

Pozaldez, distrito municipal número 1, Palacio, Escuela de niñas sita en la planta baja de las Casas Consistoriales. Distrito municipal número 2, Escuela, Escuela de niños sita junto a la iglesia de San Boal.

Pozuelo de la Orden, Escuela de niños.

Puras, Escuela mixta.

Quintanilla de arriba, Escuela de niñas.

Ramiro, Escuela mixta.

Robladillo, Escuela nacional.

Rodilana, Escuela de niños.

Rubí de Bracamonte, Escuela de niños.

Rueda, distrito del Ayuntamiento, sección primera, Escuela de niñas antigua, Prim, 35; sección segunda, Escuela de niñas, Prim, 14. Distrito de las Escuelas, sección primera, Escuela de niños, Ramón y Cajal, 2; sección segunda, Escuela de niños, Ramón y Cajal, 2, duplicado.

Saelices de Mayorga, Escuela de niñas.

San Llorente, Escuela de niñas.

San Martín de Valvení, Escuela de niñas, Plaza Mayor número, 3.

San Miguel del Pino, Escuela nacional, Plaza Mayor, número 1.

San Pablo de la Moraleja, Escuela mixta.

San Pelayo, Escuela mixta.

San Román de Hornija, sección primera, Escuela nacional de niños; sección segunda, Escuela de niñas.

San Salvador, Escuela pública.

San Vicente del Palacio, Escuela de niñas.

(Continuará).

Núm. 109

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En Quintanilla del Molar, en el domicilio del vecino don Teotiste Paño Represa y por disposición de la Alcaldía, se halla depositado un toro de tres años, pelo negro, con una fuerte sogá al pescuezo.

Lo que se hace público por este periódico oficial a los efectos del reglamento de Reses mostrencas y conocimiento de los interesados.

Valladolid, 9 de Enero de 1936.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

Núm. 76

Servicio del Catastro de la riqueza Urbana de la provincia de Valladolid

Comprobación del registro fiscal de edificios y solares del término municipal de San Llorente (Valladolid)

EDICTO

Ordenada por la Superioridad la comprobación del registro fiscal de edificios y solares del término municipal de San Llorente (Valladolid), se pone en conocimiento de los propietarios, poseedores o inquilinos la obligación en que se encuentran de permitir la entrada a las fincas del personal facultativo de dicho Servicio que ha de realizar estos trabajos, para la toma de los datos necesarios y facilitarle el mejor desempeño de su cometido, bajo la responsabilidad a que hubiere lugar en el caso de no hacerlo.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados.

Valladolid, 4 de Enero de 1936.
El Jefe facultativo del Catastro Urbano, A. Ocariz.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 98

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento se anuncia a concurso la instalación del nuevo alumbrado del paseo de García Hernández, ajustándose al proyecto y pliego de condiciones técnicas y administrativas del señor Inge-

niero Industrial municipal, con arreglo a las siguientes bases:

1.^a La cantidad presupuesta para el concurso es la de 8.758 pesetas con 16 céntimos, que no podrán rebasar las ofertas y que se hará efectiva con cargo al presupuesto de 1936.

2.^a El contrato habrá de celebrarse y se entenderá hecho con arreglo a la Ley de 14 de Febrero de 1907 y su Reglamento de 16 de Julio de 1917 y Decreto de 4 Junio de 1935, y que, en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, a cuyo efecto todos los solicitantes deberán presentar el certificado de producción nacional.

3.^a Las proposiciones se dirigirán al Negociado de Policía (Secretaría general), extendidas en papel de la clase 6.^a (4,50 pesetas), con arreglo al siguiente modelo de proposición:

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., vecino de con domicilio en, calle de, número, se compromete a ejecutar la instalación del alumbrado del paseo de García Hernández, conforme a los pliegos de condiciones técnicas y económicoadministrativas al efecto redactados y aprobados, haciendo la baja de (tanto por ciento en letra) de los precios señalados en el cuadro correspondiente del presupuesto, o por precios tipos (si no se hiciese baja); y señalando un jornal mínimo de pesetas a los obreros que han de emplearse en las obras.

(Fecha y firma del proponente.)

4.^a Las casas concursantes indicarán en su proposición el plazo en que se comprometen a entregar la instalación del alumbrado eléctrico de dicho paseo.

5.^a La recepción provisional del material tendrá lugar una vez terminado el montaje y funcionando la instalación satisfactoriamente y previa certificación del señor Ingeniero Industrial municipal.

6.^a La recepción definitiva tendrá lugar a los tres meses de la provisional.

7.^a El contratista queda obligado a cumplir las disposiciones referentes al retiro obrero obligatorio y demás de carácter social.

8.^a A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en el concurso y la cédula personal del licitador.

9.^a En el anverso del sobre en que se encierre la proposición, deberá escribirse lo siguiente: «Proposición para optar al concurso para la instalación del nuevo alumbrado del paseo de García Hernández.»

10. Las proposiciones serán admitidas de once a una en el Negociado de Policía, dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

11. Para tomar parte en el concurso será preciso consignar previamente en la Depositaria municipal, en la Caja general de depósitos, o en una de sus sucursales, la cantidad de 440 pesetas como fianza provisional; que el que resulte adjudicatario ampliará hasta el 10 por 100 de lo que importe la adjudicación, dentro de los diez días siguientes a la notificación.

12. La apertura de pliegos se hará el primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de admisión de proposiciones, a las doce horas, en la Sala de subastas de la Casa Consistorial.

13. Hecha la apertura de pliegos, pasarán a estudio de técnicos y Comisión correspondiente.

14. El Excmo. Ayuntamiento se reserva la facultad de elegir entre las proposiciones presentadas, admitiendo cualquiera de ellas o rechazándolas todas, sin que por esto quepa ningún recurso a los solicitantes.

15. Los Letrados para el bastanteo de poderes, a que se refiere el artículo 13 del reglamento para la Contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, son los señores don Mauro Miguel Romero y don Manuel Ortiz Gutiérrez.

16. El proyecto y condiciones a que ha de ajustarse este concurso y la relación de los enseres objeto del mismo, se hallarán de manifiesto en la Secretaría general del Ayuntamiento, (Negociado de Policía), los días hábiles durante las horas de oficina.

17. Todas las incidencias que pudieran suscitarse hasta la terminación de este contrato, serán resueltas por los Tribunales de esta ciudad y a cuya jurisdicción se someten los adjudicatarios.

18. Todos los gastos que origine este concurso, anuncios, etcétera, serán de cuenta del adjudicatario.

19. En cuanto no se consigne, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el reglamento de Contratación de las obras y servicios a cargo de las entida-

des municipales de 2 de Junio de 1924.

Valladolid 30 de Diciembre de 1935. — El Alcalde, A. Chamorro.

21

Núm. 106

Amusquillo

Verificada en el día de hoy la elección para designar los vocales electivos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades, los señores que ha constituido la Mesa electoral,

Hacen saber: Que han obtenido mayor número de votos y les corresponde ser vocales electivos de esta Comisión, si no se presenta reclamación alguna para ante la Comisión de escrutinio, en primera instancia y durante el plazo de tercero día, ante el Tribunal provincial, a contar desde hoy, o es desestimada, los señores siguientes:

D. Leovigildo Ruipérez Camino.
D. Sotero Montenegro Maté.
D. Rafael González Casado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Amusquillo, 5 de Enero de 1936. — El Presidente, Lucinio Burgueño.

Núm. 107

Amusquillo

Verificada en el día de hoy la elección para designar los vocales electivos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades, los señores que han constituido la Mesa electoral,

Hacen saber: Que han obtenido mayor número de votos y les corresponde ser vocales electivos de esta Comisión, si no presenta reclamación alguna para ante la Comisión de escrutinio, durante el plazo de tercero día, ante el Tribunal provincial, a contar desde hoy, o es desestimada, a los señores siguientes:

D. Félix Zamora Burgueño.
D. Gerónimo Camino Gutiérrez.
D. Virgilio Calleja López.
D. Máximo Martín Palenzuela.
D. Bonifacio González de la Fuente.
D. Iluminado Soladana González.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Amusquillo, 5 de Enero de 1936. — El Presidente, Hipólito López.

Num. 63

Castrobol

Prorrogado para 1936 el padrón de contribución territorial, riqueza rústica catastrada de este término municipal, se hallan expuestas al público las listas cobratorias del mismo por el término de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de oír las reclamaciones que se presenten, siempre que se refieran a errores aritméticos o de copia; advirtiendo que, pasado este plazo, no se admitirá ninguna reclamación.

Castrobol, 3 de Enero de 1936.
El Alcalde, Horacio Barrera.

Núm. 96

Fresno el Viejo

Recibido en esta Alcaldía, de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia, el padrón de la contribución territorial riqueza rústica de este término, para el ejercicio de 1936, queda expuesto al público, por espacio de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de oír las reclamaciones que pudieran presentarse, siempre que se refieran a errores aritméticos o de copia; advirtiendo que, pasado este plazo, se devolverá a dicha Administración, a los efectos legales, y no se admitirá ninguna.

Fresno el Viejo, 7 de Enero de 1936. — El Alcalde, A. Durango.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesto en el Ayuntamiento de Villabáñez.

Núm. 113

Fuente Olmedo

Hallándose formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1935, y examinadas e informadas favorablemente por la Comisión de Hacienda para su aprobación provisional, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de la Corporación municipal, por espacio de quince días, durante los cuales, y ocho más, pueden ser examinadas por los habitantes del término y producir las reclamaciones que crean conducentes a su derecho.

Fuente Olmedo, 8 de Enero de 1936. — El Alcalde, Emiliano Rincón.

Núm. 110

Pedrajas de San Esteban

El día 16 del actual, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la segunda subasta para el aprovechamiento de los pastos de invierno y primavera del monte «Común de Villa», de estos propios, con sujeción a los pliegos de condiciones que obran en su respectivo expediente, los cuales sirvieron de base para la primera, y bajo el tipo de tasación de 300 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedrajas de San Esteban, 3 de Enero de 1936.—El Alcalde, José Bocos.

20

Núm. 90

Pozaldez

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año 1936, queda expuesto al público, dicho documento, en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo, y los otros quince días siguientes, pueden

formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Pozaldez, 30 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, P. García.

Núm. 108

Quintanilla del Molar

Don Amós Alonso Marbán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Quintanilla del Molar.

Hago saber: Que confeccionadas las listas cobratorias del padrón de Contribución sobre la riqueza rústica catastrada, se anuncia su exposición al público por plazo de ocho días, durante el cual, los contribuyentes en las mismas incluidos, podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Quintanilla del Molar, 7 de Enero de 1936.—Amós Alonso.

Núm. 94

Tiedra

Don Carlos Tabarés Alvarez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Tiedra.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en atención a lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal, reformados por la ley de 12 de Enero de 1932, ha procedido a designar los vocales natos del repartimiento de utilidades del año de 1936 y teniendo a la vista los documentos administrativos han resultado los señores siguientes:

Parte real

D. Honorato Carmona Carbajosa.

D. José María Cagigal.

D. Manuel Pinilla Alonso.

Sociedad Electra Industrial Tiedrana.

Parte personal

D. Marcial Rodríguez Tejedor.

D. Manuel Tabarés Alvarez.

D. Olegario Moretón Carbajosa.

Lo que se hace público para que durante el plazo de siete días, puedan formularse reclamaciones

por las personas que se consideren perjudicadas, entendiéndose firme una vez transcurrido el mencionado plazo.

Tiedra, 7 de Enero de 1936.—Carlos Tabarés.

Núm. 112

Villardefrades

Terminada la formación del padrón de habitantes de este término municipal, y practicadas por la Comisión municipal permanente de mi presidencia las clasificaciones correspondientes a cada uno de ellos, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a disposición de cuantos quieran examinarlas y promover las reclamaciones que a su derecho convengan, ya se refieran a inclusiones u omisiones indebidas, ya al concepto o clasificación de la vecindad.

Lo que, con inserción del artículo 34 del Estatuto municipal vigente y del artículo 38 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 se hace público por el presente edicto, para conocimiento del vecindario.

Villardefrades, 8 de Enero de 1936.—El Alcalde, Florencio Pérez.

conforme al párrafo 2.º del artículo 9 del Decreto de 16 de Junio de 1924 antes citado.

Mostrar conformidad con el informe de los señores Letrado y Secretario de la Corporación sobre la procedencia de la instancia de don Saturnino Carrascal solicitando ser nombrado Director de la Banda del Hospicio, en cuyo dictamen, después de extensas consideraciones, se sienta como conclusión que no puede tomarse en consideración la instancia del señor Carrascal porque no son de aplicación las disposiciones que cita en la misma; y que pase al señor Delegado en el Establecimiento para que informe.

Mostrar conformidad y aprobar la propuesta del Oficial mayor de Secretaría y que se cumpla, en el expediente presentado por el peón caminero don Florentino Rodríguez Negro, solicitando el subsidio concedido por el Reglamento a los padres de familia numerosa, manifestándose en el informe que según el Reglamento, para el presente caso, el funcionario debe acreditar la existencia de cinco hijos menores de edad, excepto si se hallasen inútiles para el trabajo; y que no teniendo el solicitante más que cinco hijos y siendo uno de ellos mayor de edad, deberá probar que éste se halla inútil para el trabajo, en cuyo caso tendrá derecho al 3 por 100 del sueldo que disfruta por cada hijo, y que si no lo probase, procederá denegar lo solicitado.

Mostrar conformidad con la propuesta del Tribunal para las oposiciones a la beca de pintura, y adjudicar la beca al que ocupa el primer puesto don Juan A. Morales Ruiz.

Pasar a la Comisión de Presupuestos un informe del Negociado de personal sobre los funcionarios que tienen derecho a un aumento del 10 por 100 de sus sueldos cada cuatro años, y cuya relación acompaña.

Quedar enterada de que ha sido calificada de aceptable la muestra de hulla suministrada por don Esteban Fernández, y de útiles para el consumo las de aceite por don Manuel García, y la de vino blanco por don Emilio Molina.

Aprobar la 16 relación de hojas adicionales al padrón de cédulas personales de la capital, período voluntario del corriente año, y la 15 relación de las correspondientes al padrón de los pueblos, zona de Nava del Rey, del mismo período y año, y que pasen a Intervención a los efectos consiguientes.

Mostrar conformidad con un informe del señor Jefe del Servicio de Contribuciones en el que manifiesta que, visto el oficio que adjunta del Ayuntamiento de Urones de Castroponce, en el que solicita se le faciliten datos sobre la forma de tributar por el paro obrero que piensa restablecer dicho Ayuntamiento para el próximo año, entiende que para ello dicho Ayuntamiento debe dirigirse al señor Administrador de Propiedades, por ser quien puede y tiene medios para contestar categóricamente.

Mostrar conformidad con el dictamen del Negociado de Gobernación sobre el escrito reclamado por el Tribunal Contencioso-administrativo presentado por don León del Río, fecha 23 de Julio, el cual se halla sin tramitar por hallarse comprendido en el artículo 219 de la ley del Timbre, y que se transmita al señor Presidente de dicho Tribunal.

Designar al señor Valencia para formar parte del Tribunal que se establece en el artículo 197 de la ley Municipal vigente.

Mostrar conformidad con una circular de la Diputación de Toledo en la que se manifiesta que la Comisión Gestora de aquella provincia ha acordado prestar su adhesión y apoyo a la iniciativa del señor Presidente de la de Grana-

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 102

VALLADOLID. — AUDIENCIA

Santos, Luciano; domiciliado últimamente en Valladolid, calle de las Huelgas, número 18; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, Secretaría del señor Suárez Inclán, para recibirle declaración en causa por lesiones por atropello de automóvil instruida por dicho Juzgado, bajo el número 257 del año último; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. — Alfredo Suárez Inclán.

Juzgados municipales

Núm. 103

VALLADOLID. — AUDIENCIA**CÉDULA DE CITACIÓN**

El señor Juez municipal suplente en funciones del distrito de la Audiencia de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de

juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, por lesiones a Mauricio Salan Miguel, contra Daniel Alonso García; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado lesionado Mauricio Salan Miguel, de profesión ambulante y sin domicilio, y el cual fué atropellado por un carro de limpieza, servicio del Ayuntamiento, guiado por el mencionado Daniel Alonso, hecho ocurrido en la calle de San Martín, de esta ciudad, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número setenta y uno de la calle de las Angustias, dentro del término de quinto día, que se empezará a contar desde la inserción de esta cédula en el «Boletín Oficial» de esta provincia, con objeto de ser reconocido por el Médico forense de este distrito; apercibiéndole que, de no comparecer se le tendrá por curado, y le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a cuatro de Enero de mil novecientos treinta y seis. — El Secretario, Luis Pedrosa.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 100

Parque de Intendencia de Valladolid

ANUNCIO

Desde la publicación de éste, de diez a doce de la mañana en los días hábiles, y hasta el 25 del actual, se admiten muestras y ofertas para la compra, con destino a este Parque, de:

Harina de 1.ª, 310 quintales métricos.

Harina de 2.ª, 185 quintales métricos.

Trigo, 643 quintales métricos.

Cebada, 939 quintales métricos.

Paja suelta, 1.693 quintales métricos.

Paja empacada, 726 quintales métricos.

Los pliegos de condiciones que han de regir pueden ser consultados, durante los días y horas antes citados, en dicho Establecimiento.

La reunión de la Junta tendrá lugar a las doce y media del citado día, 25 para proseguir las

gestiones, en su caso, hasta la adjudicación de la compra.

El plazo de entrega será de treinta días, contados desde el siguiente al en que se suscriba el compromiso, y en la siguiente forma: el 40 por 100 de lo adjudicado, en los diez primeros días; el 20 por 100, en los diez siguientes, y el otro 40 por 100, en los diez restantes.

Las muestras y ofertas para el trigo, han de hacerse por mediación del Comité Regulador del Mercado Triguero.

El plazo de admisión de las muestras de harina terminará cinco días antes del fijado para el de ofertas con el fin de proceder a su análisis.

Las cantidades que se desean adquirir, son provisionales y a reserva de las modificaciones que la Inspección de Intendencia introduzca antes de efectuar las adjudicaciones.

Valladolid, 4 de Enero de 1936.
El Teniente Coronel Director,
Rafael Cordón.

19

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial

da, en el sentido de que al construirse los caminos vecinales con motivo de la ley de Obras Públicas contra el paro obrero sean las Diputaciones las constructoras de dichos caminos, subastando las obras y abonando el importe íntegro con cargo a la consignación para referidos caminos, dirigiéndose a los señores Diputados a Cortes de la provincia para que gestionen del Gobierno dicha concesión, como igualmente que se les comunique mencionado acuerdo a las demás Diputaciones, con el ruego de que apoyen la propuesta en unión de sus Diputados a Cortes, interesando que ésta de Valladolid tome en consideración dicho acuerdo y haga las gestiones encaminadas al fin que se interesa, y suscribir la instancia.

Pasar a la Comisión de Presupuestos una instancia del señor Director de la Escuela Profesional de Comercio en la que interesa que en los próximos presupuestos se consigne alguna cantidad con la que se coadyuve al sostenimiento de los gastos de material ordinario y científico de dicha Escuela.

Conceder al Practicante del Hospital provincial, don Leopoldo Malmonge, ocho días de permiso para asistir a la Asamblea de Presidentes de Colegios de Practicantes que se celebrará en Madrid en los días 13 al 18 del mes actual.

Que se anuncien las subastas de los artículos para los Establecimientos de Beneficencia que excedan de 25.000 pesetas, y en cuanto a los demás, que se celebren los concursos mensuales como hasta el día.

Incluir a los Guardias de Asalto don Gregorio Martín Aguado y don Celio Moral Chaves en la relación de los que están excluidos de pagar recargo en sus cédulas y expedírselas sin recargo alguno.

Comunicar al señor Jefe del Negociado de Cédulas personales que haga en forma reglamentaria la propuesta de compensación al personal de dicha dependencia por los trabajos extraordinarios realizados para, en vista de ella, resolver.

Aceptar la propuesta del señor Secretario para recompensar al personal de Secretaría que indica por los trabajos extraordinarios realizados en dicha dependencia en la forma que expresa, y que se proceda a ejecutarla, designando a los señores Martín y Alonso para que propongan compensación a las horas extraordinarias servidas por los jefes de dependencia u otros que se crea o estén incluidos y a los ordenanzas.

Mostrar conformidad con un dictamen suscrito por los señores Letrado y Secretario de la Corporación sobre la incautación por la Delegación de Hacienda de parte de los recargos y cesiones en los contribuyentes de las contribuciones del Estado correspondiente a los Ayuntamientos de la provincia afectados al pago de la aportación municipal, en el que después de exponer con amplitud los antecedentes de hechos y las consideraciones legales, entienden que el procedimiento legal para evitar este daño de gravedad a los intereses provinciales, será el de presentarse por esta Diputación un recurso ante el Tribunal económico administrativo pidiendo la nulidad del acuerdo, fallo y acto administrativo realizado por la Delegación de Hacienda con base del expediente instruido, por entender que éste ni es firme ni se ha consentido, y por ello está incluido en los casos 1.º y 4.º del artículo 9 del Decreto de 16 de Junio de 1924, procediendo como de derivada aplicación hacer la declaración de nulidad y ordenar sea repuesto el expediente a su primitivo estado, oyendo a la Diputación provincial